



FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

La Dirección Operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación se relacionan, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar los presentes aviso para surtir la notificación de los siguientes oficios y/o resoluciones:

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO MANDAMIENTO DE PAGO N°	FECHA DE OFICIO
01	25-05-2023	1602	CLAUDINA MOGOLLÓN	R: 20221100005221 M/P: 006-2022	10-02-2022
02	25-05-2023	867	LUIS EDUARDO VANARCKEN	R: 20221100004751 M/P: 002-2022	08-02-2022
03	25-05-2023	2071	ELVIA TREJOS y/o ERIC FABIÁN RODRÍGUEZ PULECIO	R: 20221100005321 M/P: 009-2022	11-02-2022
04	25-05-2023	14418	AMANDA NAVAS DE PARRA	R:20221100005021 M/P: 005-2022	09-02-2022
05	25-05-2023	1824	MARÍA EVA SOTO y/o FABIÁN ORDOÑEZ FLORES	R: 20221100005311 M/P: 008-2022	11-02-2022
06	25-05-2023	754	GABRIELA GÓMEZ y/o ROSA ELENA GÓMEZ	R: 20221100004731 M/P: 001-2022	08-02-2022
07	25-05-2023	23479	RAÚL MOLINA	R: 20221100004881 M/P: 03-2022	09-02-2022
08	25-05-2023	964	JULIA ESTHER MORALES y/o LEIDY CAROLINA GUACA	R: 20221100005011 M/P: 004-2022	09-02-2022
09	25-05-2023	9981	ROSAURA BARRERO y/o LUIS EDUARDO ÁVILA BARRERO	R: 20221100005301 M/P: 007-2022	11-02-2022
10	25-05-2023	1639	GLORIA MARIELA RAMÍREZ	R: 20171100032651	04-07-2017

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 25/05/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el-.01/06/2023-y su notificación quedara surtida el día 02/06/2023

Fabrizio Cuéllar

FIRMA Notificador Designado

FABRIZIO CUÉLLAR

JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA E.A.A.A E.S.P.

Proyectó: Luis Enrique Mogollón Villanueva - Abogado Cobro Coactivo E.A.A.A *lem*



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

CITE 7 N 7-22

NO SE REALIZA APLIC
Abril 13. 2023

NO SE REALIZA APLIC
Abril 17. 2023



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20231100021251
Fecha: 28-03-2023

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 087-2023

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 5078368, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de **Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis pesos (\$1'490.696) M/CTE.**, correspondiente al código de suscriptor y/o usuario **No. 1639**.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO E.S.P.** y a cargo de **FELICIANO BUSTAMANTE y/o GLORIA MARIELA RAMÍREZ** identificada con **C.C 65.695.855** por un valor de **Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Noventa y Seis pesos (\$1'490.696) M/CTE.**, por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 5078368, con código interno No. 1639, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las cuentas bancarias en todas las entidades bancarias donde el deudor posea cuentas corrientes, de ahorros u otras. Por lo cual se deberá oficiar a cada una de las demás oficinas bancarias de nuestra región, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

certificado dirigida a CL 7 N° 7-22 Piso 2 para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar

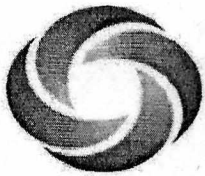
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON

JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA E.A.A.A DE EL ESPINAL E.S.P

Anexos (factura No 5078368)

Proyectado por: Luis Enrique Mogollón V. Abogado Cobro Coactivo E.A.A.A E.S.P.

Emw



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

*Febrero - 14.2022
B17 2:41 PM
NO SE LO CARGA NADIE*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20221100005221

Fecha: 10-02-2022

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 006-2022

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 4744528, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de \$913.600 (Novecientos Trece Mil Seiscientos pesos) M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 1602.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.**, y a cargo de **CLAUDINA MOGOLLÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.717.131 por la suma de \$913.600 (Novecientos Trece Mil Seiscientos Pesos) M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 4744528, con código interno No. 1602, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de bienes inmuebles, cuentas bancarias o vehículos de propiedad de las deudoras por lo cual se deberá oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Públicos de El Espinal, a la SIJIN para un eventual inmovilización de vehículo y todas las entidades bancarias para los embargos de las respectivas cuentas bancarias que pueda poseer a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a CL 7 N° 5-50 B/ Centro para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes



Maria VanArcken
65692540
Feb-17/22



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20221100004751
Fecha: 08-02-2022

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 002-2022

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 4743114, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de \$868.800 (Ochocientos Sesenta y ocho Mil Ochocientos pesos) M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 867.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.**, y a cargo de **Vanarcken Luis Eduardo** con cédula de ciudadanía No. 93.124.975 por la suma de \$868.800 (Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos pesos) M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 4743114, con código interno No. 867, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula No 357- 25387 de propiedad del deudor Luis Eduardo Vanarcken por lo cual se deberá oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Públicos de El Espinal, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a Calle 4 N° 8-62 B/ San Rafael para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
DIRECTOR JURIDICO EAAA DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 4743114)
Proyectado por: Luis Enrique Mogollón V. Asesor Jurídico Cobro Coactivo E.A.A.A E.S.P.

Fabrizio Cuellar



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Amirko Rodríguez Aldama

Ce: 93'124,876 ESP (Cto)

17 Febrero / 2022 Febrero



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20221100005321

Fecha: 11-02-2022

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 009-2022

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 4744792, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de \$2'407.300 (Dos Millones Cuatrocientos Siete Mil Trescientos pesos) M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 2071.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.**, y a cargo de **ELVIA TREJOS y/o ERIC FABIÁN RODRÍGUEZ PULECIO** con cédula de ciudadanía No. **1.105.683.748** por la suma de **\$2'407.300** (Dos Millones Cuatrocientos Siete Mil Trescientos Pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. **4744792**, con código interno No. **2071**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de bienes inmuebles, cuentas bancarias o vehículos de propiedad de las deudoras por lo cual se deberá oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Públicos de El Espinal, a la SIJIN para un eventual inmovilización de vehículo y todas las entidades bancarias para los embargos de las respectivas cuentas bancarias que pueda poseer a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

CL 9 N° 11-01 B/ Caballero y Góngora para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
DIRECTOR JURIDICO EAAA DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 4742971)

Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V. Asesor jurídico cobro coactivo E.A.A.A E.S.P.



Amanda Navas
165692377



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20221100005021
Fecha: 09-02-2022

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 005-2022

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 4743882, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de \$1'743.550 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta pesos) M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 14418.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.**, y a cargo de **Amanda Navas de Parra** con cédula de ciudadanía No. 65'692.317 por la suma de \$1'743.550 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta pesos) M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 4743882, con código interno No. 14418, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matricula No 357- 37364 de propiedad del deudor Amanda Navas de Parra, por lo cual se deberá oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Públicos de El Espinal, a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a Mz I Cs 14 B/ la Ceiba para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.



CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
DIRECTOR JURIDICO EAAA DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 4743114)
Proyectado por: Luis Enrique Mogollón V. Asesor Jurídico Cobro Coactivo E.A.A.A E.S.P.

[Handwritten signature]



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20221100005311
Fecha: 11-02-2022

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 008-2022

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 4744603, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de \$742.800 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos pesos) M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 1824.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.**, y a cargo de **MARÍA EVA SOTO y/o FABIÁN ORDOÑEZ FLÓREZ** con cédula de ciudadanía No. **93364051** por la suma de **\$1'740.100** (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Cien Pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. **4744603**, con código interno No. **1824**, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de bienes inmuebles, cuentas bancarias o vehículos de propiedad de las deudoras por lo cual se deberá oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Públicos de El Espinal, a la SIJIN para un eventual inmovilización de vehículo y todas las entidades bancarias para los embargos de las respectivas cuentas bancarias que pueda poseer a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: **NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a CL 8 N° 4-87 B/ Centro para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
DIRECTOR JURIDICO EAAA DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 4742971)

Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V. Asesor jurídico cobro coactivo E.A.A.A E.S.P.



Copias enviada
por correo certificado
al domicilio



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20221100004731
Fecha: 08-02-2022

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 001-2022

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 4742971, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de \$907.450 (Novecientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos) M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 754.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.**, y a cargo de **Gabriela Gómez y/o Rosa Elena Gómez** con cédula de ciudadanía No. 28.719.072 por la suma de \$907.450 (Novecientos siete Mil cuatrocientos cincuenta pesos) M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 4742971, con código interno No. 754, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de bienes inmuebles, cuentas bancarias o vehículos de propiedad de las deudoras por lo cual se deberá oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Públicos de El Espinal, a la SIJIN para un eventual inmovilización de vehículo y todas las entidades bancarias para los embargos de las respectivas cuentas bancarias que pueda poseer a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a Cra 12 No 4-54 B/ Isaías olivar para que comparezca dentro de los diez (10) días



siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
DIRECTOR JURIDICO EAAA DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 4742971)

Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V. Asesor jurídico cobro coactivo E.A.A.A E.S.P.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

[Handwritten signature]
11983373

18 02-22



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20221100004881
Fecha: 09-02-2022

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 03-2022

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 4743175, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de \$1'244.650 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta pesos) M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 23479.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.**, y a cargo de **LUIS Eduardo Molina Arteaga y/o Raúl Molina** con cédula de ciudadanía No. 93127351 por la suma de \$1'244.650 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Seiscientos cincuenta pesos) M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 4743175, con código interno No. 23479, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de bienes inmuebles, cuentas bancarias o vehículos de propiedad de las deudoras por lo cual se deberá oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Públicos de El Espinal, a la SIJIN para un eventual inmovilización de vehículo y todas las entidades bancarias para los embargos de las respectivas cuentas bancarias que pueda poseer a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a Cra 7 N° 4-14 Local 1 B/ San Rafael para que comparezca dentro de los diez (10)



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
DIRECTOR JURIDICO EAAA DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 4742971)

Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V. Asesor jurídico cobro coactivo E.A.A.A E.S.P.



por: VANESSA Villanueva
(1.705.692.094)
09-02-2022.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20221100005011
Fecha: 09-02-2022

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 004-2022

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 4743265, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de \$1'486.415 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince pesos) M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 964.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALcantarillado Y Aseo de El Espinal E.S.P.**, y a cargo de **JULIA ESTHER MORALES y/o LEIDY CAROLINA GUACA** con cédula de ciudadanía No. 65.709.669 por la suma de \$1'486.415 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince Pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. 4743265, con código interno No. 964, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de bienes inmuebles, cuentas bancarias o vehículos de propiedad de las deudoras por lo cual se deberá oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Públicos de El Espinal, a la SIJIN para un eventual inmovilización de vehículo y todas las entidades bancarias para los embargos de las respectivas cuentas bancarias que pueda poseer a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Cra 4 N° 4-11 B/ San Rafael para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
DIRECTOR JURIDICO EAAA DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 4742971)

Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V. Asesor jurídico cobro coactivo E.A.A.A E.S.P.

Luis Enrique Mogollón



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20221100005301

Fecha: 11-02-2022

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No 007-2022

Obra para su cobro por Jurisdicción Coactiva la factura No. 4744677, por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, por valor de \$742.800 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos pesos) M/cte., correspondiente al código de suscriptor y/o usuario No. 9981.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el artículo 826 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.**, y a cargo de **BARRERO ROSAURA y/o LUIS EDUARDO ÁVILA BARRERO** con cédula de ciudadanía No. **18.915.921** por la suma de **\$742.800** (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Pesos M/cte., por los periodos de servicios públicos adeudados contenidos en la factura de servicio No. **4744677**, con código interno No. 964, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de bienes inmuebles, cuentas bancarias o vehículos de propiedad de las deudoras por lo cual se deberá oficiar a la oficina de Registro de Instrumento Públicos de El Espinal, a la SIJIN para un eventual inmovilización de vehículo y todas las entidades bancarias para los embargos de las respectivas cuentas bancarias que pueda poseer a efecto que procedan de conformidad, acorde lo prevé el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación vía correo certificado dirigida a CL 8 N° 11-35 B/ Isaías Olivar para que comparezca dentro de los diez (10) días



siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Fabrizio Cuellar
EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON
DIRECTOR JURIDICO EAAA DE EL ESPINAL ESP

Anexos (factura No 4742971)

Proyectado por: LUIS ENRIQUE MOGOLLÓN V. Asesor jurídico cobro coactivo E.A.A.A E.S.P.